



Resolución Directoral

N° 117 - 2013- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 04 JUN. 2013

VISTOS:

La Carta 015-lhdsc de fecha 02 de mayo de 2013, Informe N° 048-2013-MINCETUR/COPESCO-UE-ED-IPAP de fecha 03 de mayo de 2013 de la Especialista en Estudios Definitivos, el Informe N° 322-2013-MINCETUR/COPESCO-UE-ED de fecha 14 de mayo de 2013 del Coordinador de Estudios, el Informe 61-2013-MINCETUR/COPESCO-UE de fecha 17 de mayo de 2013 de la Unidad de Estudios y el Informe N° 61-2013-MINCETUR/COPESCO-AL de fecha 22 de mayo de 2013 de la Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con fecha 20 de julio de 2012, Plan COPESCO Nacional y Consorcio Consultor Kuelap (conformado por la empresa DISCONSUP S.A.C y el señor Luis Modesto Huarhúa Yparraguirre) suscribieron el contrato de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico "Implementación de señalización y descansos turísticos en el circuito de caminata turística de Tingo Viejo hacia el Complejo Arqueológico de Kuelap", derivado del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2012-MINCETUR/COPESCO/CE, por el monto de S/.48,140.66 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta con 66/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V, con un plazo de ejecución de cincuenta y un (51) días calendarios y por el sistema de contratación de suma alzada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 082-2013-MINCETUR/COPESCO- DE de fecha 17 de abril de 2013, se aprueba las prestaciones adicionales N° 01 referente a "la reubicación de los descansos Nos. 01 y 05" y a "retirar del componente señalización las señales del camino de herradura", por el monto de S/. 9,997.43 (Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete con 43/100 Nuevos Soles), según los fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, mediante Carta 015-LHDSC de fecha 02 de mayo del 2013, recepcionada en la misma fecha por Plan COPESCO Nacional, el Consorcio Consultor Kuelap, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 al contrato de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico "Implementación de señalización y descansos turísticos en el circuito de caminata turística de Tingo Viejo hacia el Complejo Arqueológico de Kuelap", por veinticinco (25) días calendario, sustentado en lo siguiente: i) La Carta N° 196-2013-MINCETUR/COPESCO-UE, mediante la cual la Entidad notificó la Resolución Directoral N° 082-2013-MINCETUR/COPESCO-DE, que aprueba la prestación adicional N° 01; ii) Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 es acorde con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; iii) Las prestaciones adicionales requieren un plazo de veinticinco (25) días calendarios para su ejecución, según cronograma de ejecución, que contempla las actividades solicitadas en los términos de referencia;



Que, mediante Informe N° 322-2013-MINCETUR/COPESCO-UE-ED de fecha 14 de mayo de 2013, sobre la base del Informe N° 048-2013-MINCETUR/COPESCO-UE-ED-IPAP, el Coordinador de Estudios Definitivos evaluó la solicitud de ampliación de plazo N° 01 concluyendo que corresponde otorgar la ampliación de plazo por los veinticinco (25) días calendarios solicitados para la ejecución de las mayores prestaciones consistente en la "reubicación de los descansos N° 1 y 5" y en "retirar del componente señalización las señales del camino de herradura", aprobados mediante Resolución Directoral N°082-2013-MINCETUR/COPESCO- DE;

Que, mediante Informe N° 61-2013-MINCETUR/COPESCO-UE de fecha 17 de mayo de 2013, la Unidad de Estudios da conformidad a la opinión técnica contenida en el Informe N° 322-2013-MINCETUR/COPESCO-UE-ED y ratifica la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 25 días calendario;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184- 2008-EF, regula que procede la ampliación en los siguientes casos: "**1) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.** En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 2) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, 3) por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad y 4) por caso fortuito y fuerza mayor." (Subrayado es agregado);

Que, el citado artículo también establece el procedimiento de Ampliación de Plazo, el que necesariamente debe ser cumplido por el contratista. Tal disposición señala: "(...) El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobado la solicitud de contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. (...)". (El subrayado es agregado);

Que, en efecto de la verificación efectuada al expediente se aprecia que el Consorcio Consultor Kuelap ha presentado su solicitud de ampliación de plazo con fecha 02 de mayo de 2013, es decir dentro del plazo de los siete (07) días hábiles de haberse aprobado las prestaciones adicionales N° 01 mediante la Resolución Directoral N°082-2013-MINCETUR/COPESCO-DE, la misma que fuera notificada el 22 de abril de 2013 con Carta N° 196-2013-MINCETUR/COPESCO-UE, aspecto que constituye la causal que sustenta la ampliación de plazo N° 01, por lo que correspondería admitirla a trámite

Que, considerando la opinión técnica contenida en el Informe N° 322-2013-MINCETUR/COPESCO-UE-ED del Coordinador de Estudios Definitivos, de la anuencia plasmada en el Informe N° 61-2013-MINCETUR/COPESCO-UE de la Unidad de Estudios y habiéndose verificado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 175° del Reglamento, es que corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 al contrato de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico "Implementación de señalización y descansos turísticos en el circuito de caminata turística de Tingo Viejo hacia el Complejo Arqueológico de Kuelap", otorgándose veinticinco (25) días calendario; por la configuración de la causal establecida en el numeral 1) del artículo 175° del Reglamento;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendario presentada por el Consorcio Consultor Kuelap al Contrato de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico "Implementación de señalización y descansos turísticos en el circuito de caminata turística de Tingo Viejo hacia el Complejo Arqueológico de Kuelap", suscrito en fecha 20 de julio de 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Consultor Kuelap (conformado por la empresa DISCONSUP S.A.C y el señor Luis Modesto Huarhua Yparraguirre), a la Unidad de Estudios y a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARÍA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

